

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHAEM" Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OSAFIG", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL IHAEM"

- 1.1. Que está constituido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13, expedido por la LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 29 de diciembre de 2000.
- 1.2. Que la maestra Reyna María del Carmen Ávila Vázquez, Vocal Ejecutivo de "EL IHAEM", acredita la personalidad con la que celebra el presente convenio en términos del acuerdo IHAEM/CP-657-85/17, tomado en la LXXXV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de fecha 5 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 247 fracción II y 254 fracciones XXII, XXXII y XXXVIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 10⁷ fracción II y 21 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.
- 1.3. Que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaría del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, según lo establece el artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.4. Que la maestra Reyna María del Carmen Ávila Vázquez, en su carácter de Vocal Ejecutivo de "EL IHAEM", le corresponde entre otras, la función de establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarías, tal y como se determina en el artículo 254 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en calle Federalismo número 103, Santiago Tlaxomulco, colonia centro, código postal 50280, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL OSAFIG"

- 2.1. Que es una entidad estatal de fiscalización en términos de lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocida como órgano autónomo, que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de

B.S

conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción V y 115 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- 2.2 Que su representación recae en el Auditor Superior del Estado, maestra Indira Isabel García Pérez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo señalado en los artículos 100 primer párrafo y 105 fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.
- 2.3. Que la celebración del convenio de colaboración se lleva a cabo con el fin de otorgar a los entes fiscalizables herramientas que sirvan de apoyo para lograr una adecuada capacitación, certificación, cobertura, alcance y calidad en la fiscalización, cumplimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidades administrativas y su participación en el sistema nacional y estatal anticorrupción.
- 2.4. Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Gabriela Mistral No. 100, colonia Lomas Vista Hermosa, C.P 28016, Colima, Colima.

III. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que es su voluntad firmar el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 3.2. Que reconocen la personalidad jurídica con que actúan y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones por parte de las instituciones que representan, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

Con base en lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración es que "EL IHAEM" realice la evaluación, capacitación y certificación de servidores públicos del Estado de Colima, a través de la Entidad de Certificación y Evaluación con cedula de acreditación No. ECE168-14, emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, atendiendo a la solicitud de "EL OSAFIG", bajo las características acordadas en el presente convenio.

SEGUNDA. DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" acuerdan que para la operación y el funcionamiento del presente convenio de colaboración suscribirán un documento específico en el que, como anexo de este instrumento, se determinará el programa de trabajo que contendrá el número total de servidores públicos que serán capacitados y evaluados, los contenidos de la capacitación y evaluación, la duración y las etapas de las mismas, así como los requisitos que se deberán cumplir para obtener la certificación de competencia laboral, el costo financiero por cada una de las personas capacitadas, evaluadas y certificadas, así como por el total, y las responsabilidades particulares de quienes intervengan, entre otros elementos.

R.S

TERCERA. DE LAS ACCIONES.

I. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL IHAEM" realizará:

- a) La designación de un enlace técnico.
- b) La impartición de capacitación en línea con base al Estándar de Competencia EC0777 *Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal*, a los servidores públicos del Estado de Colima que designe "EL OSAFIG".
- c) La asignación de evaluadores certificados en los Estándares de Competencia: EC0777 *Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal* y EC0076 *Evaluación de la competencia de candidatos*, a los servidores públicos del Estado de Colima que designe "EL OSAFIG".
- d) La aplicación del proceso de evaluación con base al estándar de competencia EC0777 *Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal*, a los servidores públicos del Estado de Colima que designe "EL OSAFIG".
- e) La certificación de competencia laboral en el estándar de competencia EC0777 *Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal* a los servidores públicos del Estado de Colima, que resulten competentes en el proceso de evaluación conforme a lo establecido en la tabla de valores del EC0777.

II. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL OSAFIG" realizará:

- a) La designación de un enlace técnico.
- b) La integración de los servidores públicos del Estado de Colima, que participarán en el proceso de evaluación para el estándar de competencia EC0777 *Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal*.
- c) Vigilar que los servidores públicos designados desarrollen y ejecuten cada una de las etapas que permitan el cumplimiento del objeto establecido en presente convenio general y su convenio específico.

CUARTA. DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para los efectos de este convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes institucionales:

- Por parte de "EL IHAEM": Al Coordinador de Capacitación.
- Por parte de "EL OSAFIG": Al Contralor Interno.

Los representantes institucionales designados por las partes serán los encargados de coordinar el desarrollo de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio; así como de informar los avances y resultados obtenidos.



QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos relativos a los materiales que se generen al amparo del presente convenio serán exclusivos de sus autores, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, salvo convenio escrito en contrario.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“**LAS PARTES**” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de su contraparte, ni de cualquier materia o materiales excedentes, que sean resultado de la propiedad intelectual de cada una.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir todas las obligaciones que en materia de protección de datos personales establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la equivalente del Estado de Colima.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

“**LAS PARTES**” se comprometen a clasificar, como reservada, a la información entregada, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la demás normativa aplicable en la materia, así como en la equivalente del Estado de Colima.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio, es propiedad de “**EL IHAEM**” o de “**EL OSAFIG**”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de reservada, por lo que se obligan a no divulgarla, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

OCTAVA. LÍMITES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que los gastos de planeación, diseño e implementación del objeto del presente instrumento serán acordados en el documento específico referido en la cláusula segunda de este instrumento, el cual, como anexo del presente convenio, forma parte integrante del mismo, respetando la capacidad administrativa, económica y jurídica de las instituciones firmantes y atendiendo a las cuotas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, pudiendo darse por terminado, en cualquier momento, cuando alguna de **"LAS PARTES"** así lo determine, para tal efecto, deberá comunicárselo a la otra parte de manera previa y por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio deberá ser otorgada, por escrito debidamente firmado de conformidad, por el representante legal de cada una de **"LAS PARTES"**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, éstas serán parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando:

- a) Esté cumplido el objeto para el cual fue suscrito.
- b) Alguna de las partes lo manifieste por escrito, notificándole a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación, debiendo ambas partes tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que esté en proceso de impartición en la fecha de terminación del convenio se deberá atender hasta su total conclusión.
- c) Algunas de las partes incumplan con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.
- d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos o las obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan que voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa, en términos de este instrumento jurídico.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL OSAFIG"

POR "EL IHAEM"



MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ
AUDITORA SUPERIOR



MTRA. REYNA MARIA DEL CARMEN
ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO

Las presentes firmas son parte del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Hacendario del Estado de México y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.